



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

## IMPACTO DE LA LEY 1943 DE 2018 EN MICROEMPRESARIOS EN RELACIÓN DEL IVA

**SANDRA MILENA VELEZ CASTELLANOS**, Estudiante de Contaduría Pública,  
semillero de investigación, Grupo Constructores Contables, Tutor: Campo Alcides  
Avellaneda Bautista, Docente investigador.

### *Resumen*

Con la ley de financiamiento se tiene un objetivo con respecto al concepto que se venía manejando de régimen simplificado y régimen común para el manejo del IVA, por lo tanto la administración de impuestos clasifico en responsables y no responsables del impuestos a la ventas, basándose en información objetiva para considerar este cambio, lo cual quiere decir que la palabra régimen simplificado desaparece y se conocerán solo estos dos concepto en el RUT, aunque con este cambio se pretende tener más control para las personas que en efecto deben declarar impuestos a las ventas, también traerá consecuencias duras para las personas que una sola transacción se vean expuestas a tener que declarar como las que tienen que ver con el monto de consignaciones bancarias durante el año anterior, ya que si estas superan la suma de 3.500 generara el cambio de régimen, sin embargo, no es claro si en este monto de consignaciones se tienen en cuenta pagos por salarios o por honorarios.



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

## Contenido

Resumen .....	1
Abstract.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
IMPACTO DE LA LEY 1943 DE 2018 EN MICROEMPRESARIOS CON RELACION AL IVA.....	5
CONCLUSIONES.....	11
Bibliografía.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

**Palabras Clave:** Microempresarios, Iva como medio de financiamiento, responsabilidad en el régimen simple.

### **Abstract**

Financing law has an objective with respect to the concept of simplified regimen and common regimen to the management of sale taxes therefore the administration aims to classify the non-responsible in responsible if they have sufficient objective information to consider this change, which means that the word simplified regimen disappears and two concepts will be known in the RUT that are responsible and not responsible to for sales taxes, although this change is intended to have more control for people who must declare sale taxes to sales, will also bring harsh consequences for people that a single transaction be exposed to having to declare as those that have to do with the amount of banking consignments during the previous year, because if they exceed the sum of 3,500 will generate the change of regime, however, it is not clear if in this amount are included payments for wages or fees.



6to Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables - *Sociedad y Desarrollo*  
2do Encuentro Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

## **INTRODUCCIÓN**

La ley de financiamiento 1943 de 2018 trajo consigo varios cambios para el recaudo de impuestos uno de ellos corresponde al cambio de régimen lo que se conocía como anteriormente como régimen común y régimen simplificado y que con la implementación de esta norma pasa a llamarse responsables y no responsables del IVA, sin embargo, en esta presentación abordaremos aspectos puntuales que se deben tener en cuenta con esta modificación y posibles consecuencias que estas puedan acarrear a los contribuyentes en especial los microempresarios.

Con la ley 1819 de 2016 el régimen simplificado que ahora se denomina no responsable de IVA, estaba en la obligación de inscribirse y tener en un lugar visible el RUT, con la entrada en vigencia de la reforma ya no será una obligación inscribirse cuando no se es responsable del IVA, dado que al momento que el contribuyente llegase a efectuar algún tipo de transacción con un responsable de IVA, si deberá realizar dicha inscripción y presentar este documento al momento de la transacción o legalización del negocio.

En este momento la DIAN por oficio está realizando este tipo de actualización enviando comunicación al contribuyente donde confirma la modificación realizada por ellos una vez realizados los respectivos cruces de información para determinar la calidad del contribuyente y modificación en el RUT la correspondiente categorización.

Pero es acorde esta actualización de oficio con el ejercicio que está realizando el contribuyente y los cruces de información realizados por la DIAN, o que consecuencia traería este cambio si la información correspondiente no da lugar a la modificación realizada por la administración.



6to Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables - *Sociedad y Desarrollo*  
2do Encuentro Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables



*Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019*

Con esta modificación es posible que microempresarios se vean afectados con el manejo del impuesto a las ventas por lo tanto es importante conocer la incidencia obligación manejo y presentación ante la administración por parte de ellos.

Ante la comunicación de oficio es importante conocer el tratamiento, (una vez recibida la carta por parte de la administración), por parte del contribuyente con respecto a la presentación del impuesto.

Para realizar esta investigación se desarrolló el método de investigación lógico deductivo y analizando premisas de tipo general como la Norma impuesta por el estado se pretende llegar o analizar un tema puntual y específico que permita generar una conclusión.



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

## **IMPACTO DE LA LEY 1943 DE 2018 EN MICROEMPRESARIOS CON RELACION AL IVA**

Dada la importancia que tiene para el contador conocer los cambios generados por parte del estado se realiza la siguiente investigación con un tema el cual ha generado bastante polémica, este hace referencia a la modificación de la responsabilidad en el RUT con relación al impuesto a las ventas.

Basada en una investigación de tipo documental, se pretende aclarar dudas con respecto a los artículos derogados, artículos vigentes distinción de criterios para determinar cambios realizados por la DIAN y con el propósito de brindar una información clara y concreta con respecto al tema.

Por estos días hay un tema importante en el campo contable el cual impacta a las personas naturales y jurídicas, y este dado por la implementación de la ley de financiamiento de 2018 es por ello que a continuación profundizaremos en un tema puntual de esta reforma el cual consiste en la responsabilidad con respecto al impuesto de las ventas por parte de los microempresarios y saber ¿Qué tipo de implicaciones tiene el cambio de régimen?

Para la DIAN el RUT es la fuente de información que le permite identificar de forma exclusiva personas Naturales y Jurídicas clasificándolas de acuerdo a diferentes criterios, y es que de acuerdo al artículo 5 del decreto 2788 del 2004, (BARRERA, 2004), el cual se impuso de manera obligatoria para unos grupos de contribuyentes y que en 15 años permitió que la DIAN a recopilar información de 16 millones de personas (natural y jurídica) inscritas (Machego, 2019), diera nuevamente un cambio de impacto, y es que aunque algunos contribuyentes aun



6to Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables - *Sociedad y Desarrollo*  
2do Encuentro Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables



*Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019*

evaden responsabilidades fiscales, la DIAN pretende que con este mecanismo y cruce de información puede realizar una actualización que le permita tener de una forma más concreta y puntual las responsabilidades de los contribuyentes.

Para adéntranos en el tema se dejara de lado los términos Régimen Común y Régimen simplificado, y definiremos al primero como responsable de IVA y al segundo como No responsable de IVA, teniendo en cuenta que la ley de financiamiento derogó el artículo 506 (COLOMBIA, 2018) del estatuto tributario lo cual hace que estos no responsables de IVA, no tengan que estar inscribiéndose en el RUT o en caso de tener establecimiento de tipo comercial, lo tengan que ubicar en un lugar visible, esto no quiere decir que quienes se encuentren inscritos actualmente deben modificar o anular su inscripción al Rut, ya que en algún momento se puede realizar alguna transacción con una persona responsable de IVA y va ser importante contar con este documento, según ya que es obligatorio presentarlo físico para dicha transacción.

Por ahora la DIAN ya se encuentra enviando comunicación de actualización de oficio, donde señala lo siguiente:

‘De conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.2.15 del decreto 1625 de 2016’ (CONTABLE, 2018)

Se realiza la modificación de la responsabilidad del contribuyente en la casilla 53 con el correspondiente código de acuerdo a la clasificación y relacionando las más importantes es así:

- ✓ Cód. 47: Régimen simple de Tributación
- ✓ Cód. 48: Impuesto sobre las ventas
- ✓ Cód. 49: No responsable de IVA



6to Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables - *Sociedad y Desarrollo*  
2do Encuentro Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables



*Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019*

- ✓ Cód. 50: No responsable de consumo de restaurantes y bares
- ✓ Cód. 51: Agente de Retención Imptoconsumo de Bienes inmuebles.

Ahora bien, en caso de ser catalogado y recibir comunicación que clasifique al contribuyente como responsable de IVA, se debe tener en cuenta que a partir del siguiente periodo el contribuyente debe presentar la correspondiente declaración y al momento de querer cambiar de régimen se deberá cumplir por lo menos con un año las disposiciones referidas por la Dian las cuales son 9 y se relacionan así

**PARÁGRAFO 3.** Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones (Colombia, 2019):

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.



6to Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables - *Sociedad y Desarrollo*  
2do Encuentro Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables



*Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019*

6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 3.500 UVT.

7. Que no esté registrado como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE. (Actualícese, 2019)

Estas se deben cumplir en su totalidad el termino de tiempo también hace parte de las modificaciones realizadas en la ley de financiamiento (COLOMBIA, 2018), ya que antes se contaba con una periodicidad continua mínima de tres años, esta modificación es una buena noticia para el contribuyente ya que contara con menos tiempo, para realizar el cambio de regulación siempre y cuando cumpla con las mismas condiciones y las cuales se encuentran dadas por el articulo 499 (Colombia, 2019) exceptuando un ítem el cual hace referencia al registro como contribuyente del régimen SIMPLE.

Pero hablamos ya de responsables y no responsables de IVA, y ahora se viene el termino de régimen simple que, comparando con la norma anterior, puede producir mucha confusión con el régimen simplificado, este tema tiene mucho que ver con la aplicación de cambio de responsabilidad, ya que es un nuevo tema de la modificación de la ley de financiamiento, se encuentra en el articulo 66 y modifica los artículos 903 al 906 de la ley de financiamiento, este esta muy relacionado con el monotributo de la reforma tributaria del 2016 (REPUBLICA, 2016), el cual tenía el propósito de formalizar pequeñas tiendas o negocios, para formalizar este tipo de pequeñas economías (NACIONALES, 2018).

Este nuevo régimen empieza a regir a partir del 01 de enero del presente año, es un régimen opcional de primera mano voluntaria al cual el contribuyente se puede inscribir, a no ser que por oficio la Dian envíe un requerimiento que considere que





6to Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables - *Sociedad y Desarrollo*  
2do Encuentro Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables



*Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019*

debe pertenecer por las características de la economía que presente a esta clasificación. Los contribuyentes que se acojan a esta clasificación quedan como responsables del IVA, se pretende que presenten una sola declaración anual, pero realizaría pagos anticipados bimestralmente, se sustituiría el impuesto de Renta y se consolidaría el INC (impuesto nacional al consumo) y el impuesto de ICA (Impuesto de industria y comercio) el cual contendrá el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, pero lo más importante quienes se encuentre en el régimen de tributación simple deberá facturar electrónicamente, con excepción claro está de tiendas, minimercados, micro mercados y peluquerías. de esta forma la DIAN, busca consolidar mayor información para poder detectar en un menor tiempo, realizando los respectivos cruces de información personas responsables del impuesto a las Ventas, de esta forma la administración de impuestos no necesitará esperar a que se reciba la información exógena, sino de antemano ya podrá contar con información suficiente y objetiva.

Ahora esto no quiere decir que todos se puedan acoger a este tipo de régimen, ya que las personas naturales que no tengan residencia fiscal en el país no se podrán acoger, tampoco las personas asalariadas, ni personas que presten servicios con habitualidad y subordinación podrán acogerse a esta régimen y otro tipo de características que se deben tener en cuenta si voluntariamente se quiere pertenecer a este régimen, para este transcurso de año tanto los consejos municipales y distritales deberán determinar la tarifa, para el impuesto de industria y comercio por lo tanto la administración de impuestos, deberá contar con esta información antes del 01 de enero de 2020, por lo tanto a partir del próximo año será a través de este mecanismos como se recaudara este tipo de impuestos.



6to Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables - *Sociedad y Desarrollo*  
2do Encuentro Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables



*Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019*

Lo más importante para cada contribuyente será evaluar que condición es mas favorable para su economía, teniendo en cuenta procedimientos, implementaciones para entregar la información, y lo más importante impacto para su economía.

Por último, pero no menos importante los contribuyentes que sean notificados como responsables del IVA, deberán presentar su declaración bimestral o cuatrimestral, de acuerdo a los ingresos recibidos ya que para personas tanto naturales como jurídicas y reciban ingresos inferiores a (92.000UVT) calculada con la uvt. del 2018 equivale a (\$ 3.050.352.000).



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

## CONCLUSIONES

Una vez realizada la investigación se concluye que la responsabilidad se concluye que la responsabilidad del contribuyente con el estado es indudable, pero para aquellos contribuyentes que cuentan con pocos conocimientos y recursos, o escaso conocimiento en el recurso tecnológico, se deberían realizar proyectos de socialización eficaces teniendo en cuenta, la complejidad del tema, con los responsables, no responsables y sobre todo la tributación simple, de esta forma pueden estar un poco más al tanto del impacto que esto provocara en sus ingresos.

Si el microempresario cuenta con información clara y adecuada conocerá las medidas que debe implementar para este cambio tributario de la ley 1943 de 2018, de esta forma será más eficiente su participación con el estado, sin tener que llevar a cabo este cumplimiento por medio de requerimientos o sanciones pertinentes por parte de la administración.

Para que los microempresarios no se van afectados por esta reforma deberán tener claro las especificaciones que le permitirá clasificarse en cada categoría dada por la administración, y aprovechar el beneficio de reclasificación que ahora es más corto de esta forma podrá ajustar el Rut con relación a la actividad y mayor beneficio del mismo.



6to Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables - *Sociedad y Desarrollo*  
2do Encuentro Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

## BIBLIOGRAFÍA

1468, D. (13 de Agosto de 2019). Decreto 1468 . *Ministerio de Hacienda y Crédito Público*. Bogotá, Bogotá, Colombia: Legis.

Actualicese. (15 de Enero de 2019). *www.actualicese.com*. Obtenido de *www.actualicese.com*: <https://actualicese.com/actualidad/2019/01/15/nuevo-regimen-simple-de-tributacion-implementado-por-la-ley-de-financiamiento/>

BARRERA, A. C. (31 de Agosto de 2004). *mintic*. Obtenido de *www.mintic.gov.co*: [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3589\\_documento.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3589_documento.pdf)

Barrera., A. C. (29 de Diciembre de 2003). *www.accounter.co*. Obtenido de *www.accounter.co*: <https://www.accounter.co/normatividad/leyes/por-la-cual-se-establecen-normas-tributarias-aduaneras-fiscales-y-de-control-para-estimular-el-crecimiento-economico-y-el-saneamiento-de-las-finanzas-publicas.html>

COLOMBIA, C. D. (28 de 12 de 2018). LEY 1943 DE 2018. *MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO EN IMPUESTO A LAS VENTAS E IMPUESTO AL CONSUMO*. Bogota, Colombia, Colombia: legis.

Colombia, C. d. (2019). *Estatuto Tributario*. Bogotá: Legis.

CONTABLE, I. C. (2018). *www.icicat.co*. Obtenido de *www.icicat.co*: <https://www.icicat.co/normatividad/impuestos/dut/libro-primero/item/2163-articulo-1-6-1-2-15-actualizacion-de-oficio-en-el-registro-unico-tributario-rut>

DIAN. (2019). <https://www.dian.gov.co>. Obtenido de <https://www.dian.gov.co>: <https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Paginas/default.aspx>

DIAN, U. D. (20 de Mayo de 2019). Comunicado de Prensa N°. 070. *RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN –RST–*. Bogotá, Bogotá, Colombia: Legis.

Gerencie. (15 de marzo de 2018). *Gerencie.com*. Obtenido de *Gerencie.com*: <https://www.gerencie.com/declaracion-del-impuesto-a-las-ventas.html>



6to Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables - *Sociedad y Desarrollo*  
2do Encuentro Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

- Gerencie. (29 de mayo de 2019). *Gerencie.com*. Obtenido de Gerencie.com:  
[https://www.gerencie.com/sancion-por-no-declarar.html#Sancion\\_por\\_no\\_presentar\\_la\\_declaracion\\_de\\_Iva](https://www.gerencie.com/sancion-por-no-declarar.html#Sancion_por_no_presentar_la_declaracion_de_Iva)
- Machego, M. M. (4 de ABRIL de 2019). Prepárese para los cambios que alista la DIAN en el RUT. *EL TIEMPO*.
- Manrique, F. (2015). *Normas Internacionales*. Bogotá: Universidad Libre.
- NACIONALES, D. D. (31 de MARZO de 2018). *www.dian.gov.co*. Obtenido de [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co):  
[https://www.dian.gov.co/Documents/Acerca\\_del\\_Monotributo.pdf](https://www.dian.gov.co/Documents/Acerca_del_Monotributo.pdf)
- REPUBLICA, C. D. (29 de Diciembre de 2016). REFORMA TRIBUTARIA 2016. *Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Colombia, Colombia: Legis.